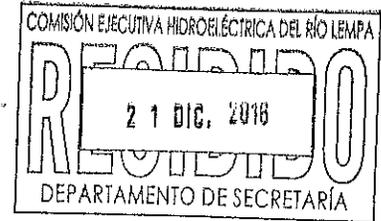


COPIA

C. J. J. J. J. J.
10:40 a.m.



CONTRATO No. CEL-5869- S

RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ,

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que acredito con: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, el día dos de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Verónica Alicia Quinteros Rivera, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; b) Punto IV, Sesión N° 3745, de fecha 27 de noviembre de 2016, por medio de la cual la Junta Directiva acordó adjudicar la licitación Pública Internacional No. CEL-LP 10/16 "**SUMINISTRO DE CONCRETO HIDRÁULICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VERTEDERO Y CIRCUITO DE GENERACIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL**", por una parte, y por la otra;

DOLORES DEL CARMEN PRADO MARENCO,

actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad que gira con la denominación de **HOLCIM CONCRETOS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**HOLCIM CONCRETOS, S.A. de C.V.**", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero setenta mil cuatrocientos ocho-ciento tres-nueve; en adelante denominada "la Contratista", convenimos en suscribir el presente contrato que se registrá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º - OBJETO DEL CONTRATO

La Contratista se obliga a suministrar a la CEL la mano de obra, materiales, equipos y servicios para la ejecución del proyecto "**SUMINISTRO DE CONCRETO HIDRÁULICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VERTEDERO Y CIRCUITO DE GENERACIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL**", ubicado en el cantón y caserío San Antonio, Municipio de San Luis de Reina, en el departamento de San Miguel. Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales

ARTÍCULO 2º - DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías de cumplimiento de contrato, buena inversión de anticipo y de buena calidad de los bienes y servicios, otorgadas a favor de la CEL;
- b) La enmienda No. 1 emitida por la CEL el 19 de agosto de 2016;
- c) Las aclaraciones 1 y 2 emitidas por la CEL el 19 y 16 de agosto de 2016, respectivamente, relacionadas a las bases de **Licitación Pública Internacional No. CEL-LP 10/16**;
- d) Las bases de **Licitación Pública Internacional No. CEL-LP 10/16**;
- e) Las aclaraciones a la Oferta de fecha 20 y 25 de octubre de 2016; y,
- f) La oferta de la Contratista de fecha 27 de septiembre de 2016.

El presente contrato y sus órdenes de cambio si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y así deberán de ser entendidos, cualquier trabajo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 3º - ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El alcance de los servicios comprende la producción de agregados finos y gruesos, incluyendo el manejo de material aluvial en bruto acopiado en el sitio de la obra; transporte de material en bruto y agregados producidos; suministro, transporte y almacenamiento de cemento y aditivos; sistemas para control de temperatura del concreto; diseño de mezclas; carga, dosificación y mezclado de materiales para la fabricación de concreto y transporte del mismo a los puntos de entrega; y demás requerimientos detallados en estas especificaciones técnicas. Los servicios deben considerar, sin limitarse, la totalidad de los aspectos necesarios para completar lo establecido en las especificaciones técnicas, incluyendo lo siguiente:

- a) Suministro de los materiales necesarios para la fabricación de concreto hidráulico en estado fresco, con la calidad especificada, la cantidad necesaria y los reportes de fabricación cuando aplique o sea requerido por CEL.
- b) Movilización, instalación y uso de equipos y herramientas, necesarios para la producción de concreto hidráulico y transporte.
- c) Asignación de personal calificado y no calificado para la ejecución de los trabajos, en cantidad suficiente para el cumplimiento del Programa de Ejecución de los Trabajos, incluyendo todas sus prestaciones de Ley de acuerdo a las normas vigentes en la República de El Salvador.
- d) Asignar personal técnico y especialista para la administración y dirección de los servicios, con la formación profesional y experiencia idónea para el cumplimiento del Programa de Ejecución de los Trabajos, incluyendo todas sus prestaciones de Ley y normas vigentes en la República de El Salvador.

- e) Disponer de condiciones básicas para su personal, como son transporte, oficinas, alojamiento, alimentación, sistemas sanitarios básicos, servicios de salud básicos y demás disposiciones de Ley y normas vigentes en la República de El Salvador.
- f) Disponer en el sitio de los trabajos, los servicios industriales e instalaciones provisionales necesarias para la ejecución de los mismos.
- g) Definición de procesos de fabricación y transporte de concreto, apegados a las normas establecidas.
- h) Establecimiento de un sistema de gestión de calidad para sus procesos de producción, que ofrezca garantías sobre el comportamiento esperado de los productos.
- i) Implementar en el área del Proyecto un laboratorio equipado para la realización de todos los ensayos sobre el concreto fresco y endurecido, necesarios para medir el desempeño de la producción conforme a los parámetros requeridos en estas especificaciones.
- j) Cumplir con los requerimientos de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.
- k) Cumplir con la programación de suministro de concreto, requerida por CEL.
- l) Retirar las instalaciones provisionales una vez hayan finalizado los trabajos.

ARTÍCULO 4º - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

La Contratista se compromete a iniciar los servicios objeto del contrato, a partir de la fecha que la CEL determine en la orden de inicio, y a finalizarlos dentro de los SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (655) DIAS siguientes a dicha fecha, de conformidad al Anexo II "Programa de Ejecución de los Suministros". Dicha orden de inicio se emitirá posterior a la recepción de las garantías correspondientes.

Si en cualquier momento de la ejecución de los servicios, la Contratista está retrasada conforme al Programa de Ejecución de los Suministros, por causas imputables a la Contratista, la CEL puede ordenarle que incremente su personal, equipo, maquinaria, herramientas que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con los plazos establecidos. Esta orden no implicará ningún costo adicional para la CEL.

La CEL no será responsable de la asignación del personal y del equipo de la Contratista o por obtener materiales, insumos o por cualquier otro servicio, excepto lo que se establezca en las especificaciones técnicas.

El Programa de Ejecución de los Suministros podrá ser actualizado por la Contratista durante el desarrollo del contrato, a solicitud de CEL, manteniendo el plazo indicado anteriormente.

ARTÍCULO 5º - FINANCIAMIENTO

El proyecto será financiado con fondos propios de CEL y un préstamo a través del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) según Contrato de Préstamo No. 1865 y 2143.

ARTÍCULO 7°- DOCUMENTACIÓN E INFORMES

La Contratista deberá presentar a la CEL, en los primeros cinco (5) días de cada mes, un informe de actividades que deberá incluir, sin limitarse:

- Datos generales del Contrato.
- Listados de documentación generada en el período informado (correspondencia, minutas de reunión, etc.)
- Descripción de las actividades ejecutadas.
- Cronograma de seguimiento de actividades.
- Estimación de cantidades sujetas a pago. Incluyendo documentación de respaldo.
- Actividades previstas para el período siguiente.
- Datos y resultados de control de calidad.
- Personal asignado al Proyecto y organización.
- Equipo asignado al Proyecto.
- Registro fotográfico.

Adicionalmente, la Contratista deberá presentar en los primeros diez (10) días de cada mes informe sobre el cumplimiento de requerimientos ambientales, seguridad y salud ocupacional, según el contenido indicado en las especificaciones técnicas.

La CEL podrá solicitar a la Contratista, en casos excepcionales, informes sobre temas específicos relacionados con la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

La Contratista deberá entregar a la CEL, previo a la recepción definitiva, la documentación siguiente:

- a) Documentos originales, o copia certificada por notario de documentos del sistema de gestión de calidad, donde hayan registrado actividades del proceso de suministro de concreto y trazabilidad de dicho proceso.
- b) Documentos originales de los resultados de ensayos de laboratorio, debidamente firmados y sellados por la Contratista.

ARTÍCULO 8º - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

A) FORMA DE PAGO

El monto del contrato será pagado conforme a los precios ofertados en el Anexo I "Cuadro de Precios", en dólares de los Estados Unidos de América mediante pago directo, previa presentación del documento de pago correspondiente.

La Contratista, durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes deberá remitir a la CEL, en original y triplicado, la estimación correspondiente de los suministros y servicios realmente ejecutados durante el período que comprende la estimación, anexando los documentos de soporte que contengan la memoria de cálculo correspondiente.

La CEL verificará el trabajo reportado y revisará el detalle de cada estimación, si las encontrare correctas, las aprobará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de haberlas recibido para su pago; caso contrario, las devolverá a la Contratista dentro del mismo período para su corrección.

La CEL pagará a la Contratista en un plazo de sesenta (60) días después de que la documentación referente a la estimación correspondiente de los suministros y servicios sea presentada en forma completa y aprobada en el Departamento de Tesorería, de la Oficina Central de la CEL.

El pago de la última estimación se hará posterior a que la Contratista presente una (1) copia del Acta de Recepción Definitiva y una (1) copia de nota de la CEL de recepción de la garantía de buena calidad del suministro.

B) CONDICIONES DE PAGO

En los precios unitarios presentados por la Contratista para cada ítem del Anexo I Cuadro de Precios, ha indicado todos los costos directos e indirectos, como: mano de obra directa, mano de obra indirecta, dirección técnica, maquinaria, equipos, vehículos de apoyo, herramientas, materiales, accesorios, combustibles, lubricantes y demás consumibles, costos de protección ambiental, transporte, alquileres, comunicación, equipos de protección individual, costos financieros, tasas de interés, tributos, lucro, administración central, seguros, fianzas y todo lo que sea necesario para la ejecución de los servicios objeto del contrato, todo tomando como base las especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, salvo se especifique lo contrario.

La Contratista será responsable también por el servicio de prevención de accidentes de su personal, por la seguridad, higiene, medicina y vigilancia, inclusive de los alojamientos de sus trabajadores, vigilancia de sus instalaciones, entre otros.

El cuadro siguiente detalla la forma de medición y pago de cada ítem del Anexo I.

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
1.01	Finalización de las instalaciones provisionales. Finalización de la desmovilización y limpieza final.	<p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la CONTRATISTA relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instalaciones provisionales: oficina, almacén (o bodega) y talleres, comedores, sistema de agua de uso industrial, sistema para el tratamiento de aguas residuales y todas aquellas instalaciones necesarias para la ejecución del Proyecto (descritas en su oferta técnica), movilización, operación y mantenimiento de las mismas. - Desmovilización y limpieza final: Desmontaje y desalojo de las instalaciones provisionales, y limpieza final de todas las zonas intervenidas. <p>El pago se realizará en dos partes: el 75% del precio de éste ítem se pagará cuando se hayan finalizado las instalaciones provisionales; y el 25% restante se pagará cuando se haya finalizado la desmovilización y limpieza final.</p>
1.02	Finalización de la adecuación de sitios de instalación de plantas de agregados y concretos	<p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la Contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Adecuación de sitios: terracería, nivelación, sistema de tratamiento de aguas residuales, canalización de aguas lluvias, rellenos, muros, canalizaciones de instalaciones eléctricas, construcción de obra civil necesaria para la cimentación de las estructuras del proceso de mezclado de concreto y del proceso de trituración. Traslado de agregados o materiales acopiados en los sitios de instalación de plantas.
1.03	Finalización de instalación de las plantas y de pruebas satisfactorias para puesta en operación. Finalización de la desmovilización y limpieza final.	<p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la CONTRATISTA relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instalación de las plantas: Transporte, movilización, montaje e instalación de las plantas, sistemas eléctricos para el funcionamiento de la misma; así como también equipos auxiliares, tolvas u otros componentes, incluyendo los de almacenamiento de agregados, con capacidad para suplir las necesidades del suministro; incluyendo su movilización, operación y mantenimiento. Los costos de la asesoría técnica, uso de maquinaria para el montaje y las pruebas de puesta en operación estarán incluidos es este ítem. - Desmovilización y limpieza final: Desmontaje y desalojo de la planta y sus instalaciones, y limpieza final de las zonas intervenidas. <p>El pago se realizará en dos partes: el 75% del precio de éste ítem se pagará cuando se haya finalizado la instalación de las plantas y se hayan realizado pruebas para puesta en operación con resultados satisfactorios; y el 25% restante se pagará cuando se haya finalizado la desmovilización y limpieza final.</p>
1.04	Finalización de instalación de la planta y de realización de pruebas satisfactorias para puesta en operación. Finalización de la desmovilización y limpieza final.	<p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la CONTRATISTA relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instalación de la planta: transporte, movilización, montaje e instalación de la planta y sistemas eléctricos menores para el funcionamiento de la misma; así como también equipos auxiliares, silos para almacenamiento de cemento, con capacidad para suplir las necesidades del suministro; incluyendo su movilización, operación y mantenimiento. Los costos de las pruebas para puesta en operación estarán incluidos es este ítem, incluyendo los materiales (cemento, aditivos, etc.) para la producción de mezclas en las etapas de pruebas. - Desmovilización y limpieza final: Desmontaje y desalojo de la planta y sus instalaciones, y limpieza final de las zonas intervenidas. <p>El pago se realizará en dos partes: el 75% del precio de éste ítem se pagará cuando se haya finalizado la instalación de la planta y la realización de pruebas para puesta en operación deriven en resultados satisfactorios; y el 25% restante se pagará cuando se haya finalizado la desmovilización y limpieza final.</p>

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
1.05	Finalización de instalación y equipamiento completo de Laboratorio de Control de Calidad de Concretos.	<p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la CONTRATISTA relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a:</p> <p>La instalación del Laboratorio de Control de Calidad de los concretos con los equipos necesarios para el completo seguimiento de la calidad de los agregados, cementantes, aditivos y el concreto en estado fresco y endurecido. Incluye movilización y construcción de instalaciones, equipo de laboratorio, equipo de apoyo necesario para las pruebas requeridas por los trabajos.</p> <p>El pago del monto ofertado se realizará en su totalidad cuando se haya finalizado la instalación y equipamiento completo del Laboratorio de Control de Calidad de Concretos.</p>
1.06	Finalización de las instalaciones eléctricas provisionales para la conexión de sus instalaciones industriales y provisionales a la red de distribución eléctrica de media tensión que se habilite en la zona del Proyecto.	<p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la CONTRATISTA relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a:</p> <p>Las instalaciones eléctricas provisionales para la conexión a la red de distribución eléctrica de media tensión que se habilite en la zona del Proyecto, los elementos necesarios para la conexión como transformadores, postes, cables, tableros, convertidores y todo lo necesario para el correcto funcionamiento durante la ejecución de las obras.</p> <p>El pago del monto ofertado se realizará en su totalidad cuando se hayan finalizado las instalaciones eléctricas provisionales y se haya realizado la conexión a la red de distribución eléctrica de media tensión.</p>
1.07	Finalización de las instalaciones hidráulicas provisionales para la conexión de sus instalaciones industriales y provisionales al sistema de aguas de servicio que se habilite en la zona del Proyecto.	<p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la CONTRATISTA relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a:</p> <p>Las instalaciones hidráulicas provisionales para la conexión a la red de distribución de agua de uso industrial que se habilite en la zona del Proyecto, los elementos necesarios para la conexión, como válvulas, tuberías, accesorios, reservorios, equipos de bombeo y todo lo necesario para el correcto funcionamiento durante la ejecución de las obras.</p> <p>El pago del monto ofertado se realizará en su totalidad cuando se hayan finalizado las instalaciones hidráulicas provisionales y se haya realizado la conexión al sistema de aguas de servicio que se habilite en el proyecto.</p>
2.01	Volumen en m ³ de concreto fabricado y despachado en planta, y transportado a los sitios indicados por CEL, calculado a partir de la dosificación de materiales correspondiente y registros de pesos de materiales en planta.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del volumen de concreto fabricado, despachado y entregado, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la CONTRATISTA relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: mano de obra, dirección técnica, equipos, consumibles, y accesorios necesarios, fabricación de concreto hidráulico CCV en estado fresco con f'c entre aproximadamente 18MPa y 30MPa, suministro de agua, fabricación y suministro de hielo (en caso de ser requerido), acarreo y manejo de materias primas para agregados (incluyendo su limpieza de material orgánico), fabricación de agregados, acarreo y manejo de agregados producidos, diseños de mezclas, dosificación y mezclado en planta, control de calidad y ensayos de laboratorio, y todo lo necesario para verificar que se cumplan los parámetros (temperatura, revenimiento, etc.) requeridos en las especificaciones técnicas y normas técnicas aplicables, además del transporte hasta los sitios de entrega estipulados por la CEL.</p> <p>El precio no debe incluir el suministro de cemento, ni aditivos.</p>
3.01	Peso en kilogramos del cemento utilizado en la fabricación del volumen de concreto contabilizado para pago, calculado a partir de la dosificación correspondiente.	<p>El valor que se pagará será el obtenido del producto del peso del cemento utilizado para la fabricación de concreto solicitado y entregado en los sitios dispuestos por CEL, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la CONTRATISTA relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: suministro de cemento para los concretos del proyecto (ASTM C-1157 Tipo LH o norma equivalente), transporte, almacenamiento, protección, control de calidad y ensayos de laboratorio; así como también, todo lo requerido en las especificaciones técnicas.</p>
3.02	Peso en kilogramos del cemento utilizado en la fabricación del volumen de concreto contabilizado para pago, calculado a partir de las dosificaciones correspondientes.	<p>El valor que se pagará será el obtenido del producto del peso del cemento utilizado para la fabricación de concreto solicitado y entregado en los sitios dispuestos por CEL, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la CONTRATISTA relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: suministro de cemento para los concretos del proyecto (ASTM C-1157 Tipo GU o norma equivalente), transporte, almacenamiento, protección, control de calidad y ensayos de laboratorio; así como también, todo lo requerido en las especificaciones técnicas.</p>

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
4.01	Peso en kilogramos del aditivo utilizado en la fabricación del volumen de concreto contabilizado para pago, calculado a partir de las dosificaciones correspondientes.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del peso del aditivo utilizado en la fabricación de concreto solicitado y entregado, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la CONTRATISTA relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: suministro de aditivo reductor de agua de alto rango que cumpla con la norma ASTM C-494 (Tipo F), transporte, almacenamiento, protección, control de calidad; así como también, todo lo requerido en las especificaciones técnicas.</p>
4.02	Peso en kilogramos del aditivo utilizado en la fabricación del volumen de concreto contabilizado para pago, calculado a partir de las dosificaciones correspondientes.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del peso del aditivo utilizado en la fabricación de concreto solicitado y entregado, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la CONTRATISTA relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: suministro de aditivo retardante del fraguado inicial que cumpla con la norma ASTM C-494 (Tipo B), transporte, almacenamiento, protección, control de calidad; así como también, todo lo requerido en las especificaciones técnicas.</p>
4.03	Peso en kilogramos del aditivo utilizado en la fabricación del volumen de concreto contabilizado para pago, calculado a partir de las dosificaciones correspondientes.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del peso del aditivo utilizado en la fabricación de concreto solicitado y entregado, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la Contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: suministro de aditivo incluso de aire que cumpla con la norma ASTM C-260, transporte, almacenamiento, protección, control de calidad; así como también, todo lo requerido en las especificaciones técnicas.</p>
5.01	Volumen en metros cúbicos de agregado fino, medido por levantamiento topográfico y/o camiones de acarreo.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del material producido por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos que la Contratista incurra por la prestación de los servicios contemplados en este ítem, sin limitarse a: uso de maquinaria, dirección técnica, consumibles, equipo y operaciones de carga y acarreo de material aluvial, costos de levantamientos topográficos y operación de planta de trituración.</p> <p>No se considerará para pago material producido no solicitado por CEL.</p>

ARTÍCULO 9° -ANTICIPO

La CEL entregará en concepto de anticipo la cantidad de: **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,180,894.88)**, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato, previa presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente, aprobado por el administrador del contrato, acompañados de una (1) copia de las notas de revisión de las garantías de buena inversión de anticipo y de cumplimiento de contrato, emitidas por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La CEL entregará el anticipo en un plazo de siete (7) días, posterior a que la Contratista presente la documentación completa relacionada en el párrafo anterior y aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves.

El pago del anticipo se realizará mediante pago directo y será depositado en la cuenta bancaria abierta exclusivamente por la Contratista para todos los gastos financiados con el mismo.

La CEL deducirá del monto de cada pago, un porcentaje igual al anticipado hasta cubrir el monto total entregado en concepto de anticipo.

Formalizada y legalizada la relación contractual, la Contratista deberá presentar un plan de utilización de anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse.

La Contratista deberá contar con una cuenta bancaria, la que utilizará exclusivamente para el control de los gastos financiados con el anticipo, por lo que para tal efecto deberá proporcionar al Administrador del Contrato la información pertinente relacionada con el número de la cuenta y el banco al que pertenece.

La CEL, durante el desarrollo del contrato, podrá solicitar a la Contratista la comprobación de la utilización del anticipo, mediante la presentación de documentos contables avalados por su auditor externo.

ARTÍCULO 10° -GARANTÍAS

La Contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, autorizada por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador,

ARTÍCULO 11° - EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

a) Garantía de cumplimiento de contrato:

La CEL hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato a la Contratista, si ésta incumpliere alguna de las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada; sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

b) Garantía de buena inversión de anticipo

La CEL podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el uso inadecuado de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.

c) Garantía de buena calidad del suministro de los bienes y servicios

La garantía de buena calidad del suministro de los bienes y servicios, se hará efectiva si se encontraren fallas, desperfecto y/o vicios ocultos, que le sean imputables a la Contratista durante el período de garantía.

ARTÍCULO 12° - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el ingeniero Nelson Efraín Rodríguez, Superintendente de Obra del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, quien estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a) Dar seguimiento al Programa de Ejecución, respetando el plazo final establecido en el **Artículo 4° - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS** de este contrato.

- b) Revisar, inspeccionar, aceptar o rechazar el trabajo que se esté llevando a cabo, el ya ejecutado, el que requiera reposición, a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los documentos contractuales.
- c) Aprobar o rechazar cualquier material y/o accesorio que no cumpla con las especificaciones técnicas.
- d) Aprobar o rechazar los informes mensuales de avance físico de los trabajos.
- e) Validar el avance relacionado con las estimaciones presentadas a cobro por la Contratista.
- f) Suscribir las actas de recepción provisional y definitiva de los trabajos, conjuntamente con la Contratista.
- g) Emitir y suscribir las actas de recepción provisional y definitiva de los trabajos, conjuntamente con la Contratista.
- h) Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la Contratista; e,
- i) Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

ARTÍCULO 13°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Además de las medidas indicadas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación, en lo referente a la seguridad del personal de la Contratista, tendrá la obligación de tomar durante la ejecución de los trabajos todas las previsiones necesarias, incluyendo lo siguiente:

- a) **PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Serán por cuenta de la Contratista el pago de las cuotas del Seguro Social de sus empleados en el proyecto, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido injustificado y demás prestaciones sociales establecidas por la Ley.

La Contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte, que puedan ocurrir con relación al contrato, así como de cualquier reclamo por daños a propiedades ajenas o provenientes de interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telefónicas, sistemas de agua potable y drenajes, incluyendo las penalizaciones por energía no servida.

- b) **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES:** La Contratista tomará todas las precauciones necesarias para la seguridad de las personas y bienes y cumplirá con todos los requisitos aplicables de las leyes de Seguridad y demás leyes de trabajo y reglamentos de construcción de El Salvador.

En una emergencia que afecte la seguridad de personas o bienes o que pusiere en peligro la propiedad adyacente, la Contratista, sin instrucciones especiales o autorización del Supervisor, procederá a discreción suya a tomar las medidas pertinentes para evitar la amenaza de pérdida o daño.

La Contratista deberá proporcionar a cada uno de sus trabajadores, todos los dispositivos de seguridad y todo lo necesario para la seguridad de sus trabajadores. Si la Contratista no los

proporciona, la CEL puede suspender la ejecución de los trabajos contratados sin responsabilidad para ella.

En casos de daños causados por la Contratista a personas particulares o bienes de terceros, la Contratista responderá directamente.

- c) **ATENCIÓN MÉDICA:** La Contratista proveerá y mantendrá en el sitio de los trabajos, instrumentos y medicamentos adecuados de primeros auxilios para prestar tratamiento en los casos de accidentes o enfermedad común. Estos instrumentos y medicamentos serán, cuando menos, iguales a los que exigen las leyes, los reglamentos y las ordenanzas que rigen la materia.
- d) **DISPOSICIONES SANITARIAS:** La Contratista tomará las providencias de tipo sanitarias que sean necesarias para mantener y proteger tanto el lugar de trabajo como la salud de los trabajadores, de acuerdo con los requerimientos y reglamentos de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 14°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE

La Contratista tendrá la obligación de tomar durante la ejecución de los trabajos, todas las previsiones necesarias para la conservación del medio ambiente, las cuales se han detallado en las especificaciones técnicas de las bases de licitación.

ARTÍCULO 15° - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

- a) **PRESERVACIÓN DE LA PROPIEDAD:** La Contratista protegerá de cualquier daño tanto la propiedad de la CEL, así como la propiedad de terceros, próximas a la zona de los trabajos, o que estuvieren de cualquier otra manera afectadas por los mismos. Donde quiera que dichas propiedades sufrieren daños a causa directa de las actividades de la Contratista, serán reconstruidas a la brevedad posible sin costo para la CEL, dejándolas en condiciones similares a las existentes antes de que el daño o avería fuera hecho; en caso contrario la Contratista indemnizará adecuadamente a la parte perjudicada por dicho daño o avería.
- b) **LIMPIEZA FINAL:** Durante la ejecución de los trabajos la Contratista mantendrá en todo tiempo las áreas de trabajo y de almacenamiento libres de acumulaciones de desperdicios, de materiales o basura. Antes de la inspección final deberá remover o disponer en forma satisfactoria de todo exceso de materiales, estructuras temporales, desperdicios y escombros, y deberá dejar el lugar en condiciones de limpieza satisfactorias a la CEL. No se hará pago alguno por cumplir con este requisito, debiendo el costo total de la limpieza quedar incluido en los precios cotizados para las diversas partidas de los trabajos.
- c) **GERENTE DEL PROYECTO:** La Contratista mantendrá en el lugar de los trabajos durante toda su ejecución un Gerente del Proyecto y ayudantes necesarios, todos satisfactorios a la CEL. Esta persona no será sustituida sin el consentimiento de la CEL, a menos que por cualquier motivo dejase de ser empleado de la Contratista o demostrare incompetencia en sus

funciones. Representará a la Contratista en su ausencia, y todas las órdenes transmitidas a él tendrán el mismo carácter de obligatoriedad como si fueran dadas a la Contratista.

- d) **DISCREPANCIAS:** Si la Contratista, en el transcurso de la ejecución del contrato, encontrare alguna discrepancia entre las diversas partes de los documentos contractuales y las condiciones físicas de la localidad, ya fuere por errores u omisiones que requieren aclaración, estará obligado a informar de ello inmediatamente por escrito a la CEL, quien hará las verificaciones necesarias y resolverá al respecto en un plazo que no podrá exceder de VEINTE días hábiles. Cualquier trabajo que la Contratista hiciera sin que la discrepancia haya sido resuelta, si no estuviere autorizado por a la CEL, será a cuenta y riesgo de la Contratista.

- e) **INSTALACIONES PROVISIONALES:** Todas las instalaciones provisionales erigidas en el sitio de los trabajos, serán de construcción sólida y segura. Después de completar el trabajo y antes de que se haga el pago final, la Contratista deberá remover todas sus instalaciones y deberá rellenar con tierra todas las áreas excavadas y dejará los sitios de trabajo en condiciones limpias. La construcción de dichas instalaciones serán sin limitarlos a: rótulos, bodegas, drenajes, servicios sanitarios, agua potable, energía eléctrica, teléfonos, etc. Los suministros de agua potable, teléfono, disposición de los desechos, etc., que utilizará la Contratista durante la ejecución de los trabajos serán por su cuenta.

- f) **RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:** Además de todas las otras responsabilidades y daños en los que la Contratista pueda incurrir legalmente bajo el contrato o bajo cualesquiera otros acuerdos o documentos relacionados con el trabajo, la Contratista debe asumir la completa responsabilidad y obligación incurrida por cualesquiera reclamos, pérdidas, costos, gastos, daños, agravios, acciones, procedimientos, juicios u otro tipo de responsabilidades, incluyendo honorarios y desembolsos legales (llamados colectivamente "reclamos") que puedan ser presentados por la CEL en contra de la Contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas, excepto por aquellos reclamos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL.

- g) **INDEMNIZACIONES:** La Contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la Contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al trabajo objeto del contrato.

ARTÍCULO 16º -CORRECCIONES A LOS TRABAJOS

Durante la vigencia del contrato y hasta la aceptación final de los trabajos, la Contratista deberá, sin tardanza, reparar y/o remover y reponer sin costo para la CEL, cualquier trabajo que se muestre defectuoso, inadecuado o que no esté conforme con el contrato.

ARTÍCULO 17º - SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA

La Contratista se obligará a ejecutar el proyecto objeto del contrato, con el personal indicado en su oferta. En caso de que alguno de los elementos del personal requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación del administrador del contrato, para lo cual deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio.

El administrador del contrato de la CEL sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor, o que dicho personal renunciara de la firma o que a criterio de la Contratista, esa persona tenga un mal desempeño, demuestre incompetencia y/o mala conducta. Para que el personal sustituido por la Contratista, sea aceptado por éste, deberá obtener una calificación igual o superior al evaluado en la oferta, para lo cual la Contratista deberá presentar la documentación técnica requerida en las bases de licitación.

El administrador del contrato Responsable de la CEL, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la Contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución de los trabajos, cuando en opinión de éste, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado removido deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta de la Contratista.

ARTÍCULO 18º- SUBCONTRATISTAS

La CEL permitirá la subcontratación del equipo indicado en el formulario TEC-9, de las bases de licitación.

Los subcontratistas propuestos serán aprobados por la CEL, según el formulario TEC-8 listado de subcontratistas propuestos, para los trabajos que proponga subcontratar.

Si durante la ejecución del suministro de los bienes y servicios, se encuentra que cualquier subcontratista no es aceptable para CEL, se le notificará a la Contratista, quien inmediatamente tomará las medidas para la cancelación del subcontrato. Los subcontratos que a su vez celebren los subcontratistas estarán sujetos a las mismas reglas.

Ninguna de las disposiciones del contrato dará origen a relación contractual entre subcontratistas y la CEL. La Contratista será legalmente la responsable de los daños y perjuicios causados por los subcontratistas.

ARTÍCULO 19º - MULTA POR MORA

Cuando la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato, o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro de servicios los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la Contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios adquiridos por medio de la licitación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la Contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el Artículo 3º.- Plazo de ejecución de los servicios, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la Contratista.

ARTÍCULO 20º - ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la Contratista se atrasare en el plazo de entrega de los suministros, por causas no imputables a la misma, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido, pudiendo la Contratista para tales efectos, modificar el Programa de Ejecución de los Suministros en base al nuevo plazo.

La ampliación del plazo será establecida mediante una orden de cambio y no dará derecho a la Contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la Contratista al solicitar pedidos para equipos o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

ARTÍCULO 21º - ORDEN DE CAMBIO

La CEL, de conformidad al artículo 83-A de la LACAP, podrá modificar mediante orden de cambio el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y no contravengan el artículo 83-B de la misma Ley.

Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

En tales casos la CEL emitirá la correspondiente orden de cambio, la cual será suscrita por ambas partes, dicha modificación formará parte integrante del presente contrato.

Cualquier orden de cambio en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias órdenes de cambio, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la orden de cambio correspondiente.

Si la orden de cambio correspondiera a incremento del precio del contrato, la Contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 22º- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la Contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 23º - RECLAMOS

Cualquier reclamo que surgiere por razón de la ejecución del contrato, deberá presentarse por escrito a la otra parte dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de haberse determinado la causa que originó el daño o perjuicio; estos reclamos serán resueltos y ajustados por mutuo acuerdo entre la CEL y la Contratista, si no se llega a acuerdo alguno se someterá a lo establecido

en el Artículo 40º.- ARREGLO DIRECTO, de este contrato. No se admitirán reclamos presentados después del plazo antes mencionado.

ARTÍCULO 24º - TERMINACIÓN ANTICIPADA

La CEL podrá mediante notificación escrita a la Contratista dar por terminado total o parcialmente el contrato por razones de interés general cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del proyecto.

La notificación indicará la terminación anticipada y en qué medida se rescinden las obligaciones de la Contratista en virtud del contrato, y la fecha en que dicha terminación entrará en vigor.

Al liquidarse anticipadamente el contrato, el administrador del contrato designado por la CEL, junto con el supervisor y la Contratista elaborarán un acta en la que conste:

- 1) El valor de los trabajos realizados satisfactoriamente antes de la fecha de la liquidación;
- 2) El valor de los equipos y materiales comprados por la Contratista antes de la fecha de la liquidación, y, los bienes que estén terminados y listos para su envío dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de recepción de la notificación de terminación anticipada y que la Contratista no pueda reutilizar en forma económica en otro contrato;
- 3) Los costos de transporte y almacenaje necesarios para el resguardo de los equipos y materiales que la Contratista pueda reutilizar en forma económica en otro contrato, dentro de un plazo no mayor de un (1) mes;
- 4) El costo razonable de la desmovilización y retiro de los equipos de la Contratista, que éste tenga en el lugar del proyecto, antes de la fecha de la liquidación;
- 5) El costo de la repatriación del personal de la Contratista ocupado exclusivamente en el proyecto;
- 6) Los costos en que la Contratista hubiera incurrido con el fin del resguardo del proyecto;
- 7) Los costos de cancelar cualquier subcontrato relacionado con la ejecución del proyecto.

A la suma del cálculo detallado en los numerales del 1 al 7, se le descontará las cantidades ya pagadas a la Contratista y los anticipos pendientes de amortización a la fecha de la liquidación.

La cantidad calculada conforme al párrafo anterior será la que la CEL pagará a la Contratista por causa de la liquidación anticipada, que en ningún caso podrá ser mayor al monto total del contrato.

ARTÍCULO 25º - ACEPTACIÓN PROVISIONAL DE LOS SUMINISTROS

Cuando los suministros especificados en el contrato hayan sido terminados, la Contratista dará aviso a la CEL, quién procederá a efectuar una inspección minuciosa a efecto de comprobar si los suministros se han realizado de conformidad con los planos y especificaciones correspondientes.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la Contratista o de un delegado que ésta nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción Provisional correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren, en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles.

ARTÍCULO 26º - PLAZO DE REVISIÓN

A partir de la fecha de emisión del acta de recepción provisional, la CEL dispondrá de un plazo máximo de **sesenta (60) días** para revisar el suministro de los bienes y servicios, y hacer las observaciones correspondientes.

En el caso de que se comprobare defectos o irregularidades, la CEL requerirá a la Contratista para que subsane en el plazo de quince (15) días calendario.

Si la Contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el plazo estipulado en el contrato, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEL corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ellos a la Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para la Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan.

ARTÍCULO 27º - GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS

La Contratista garantizará que todos los suministros serán ejecutados de acuerdo con las estipulaciones del contrato, y se compromete a corregir, modificar, cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto en los suministros, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de buena calidad del suministro de los bienes y servicios. El período por el cual la Contratista garantizará los bienes y servicios será de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que se emita el acta de recepción definitiva, para lo cual la Contratista presentará a la CEL, una garantía que cubra la buena calidad del suministro de los bienes y servicios, durante dicho período, la cual será aprobado por la CEL.

ARTÍCULO 28º - RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo máximo de sesenta (60) días, desde la emisión del Acta de Recepción Provisional de los bienes y servicios, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en los suministros, o subsanados que fueren éstos por la Contratista en un plazo máximo de quince (15) días calendario, se procederá a la recepción definitiva mediante el acta de recepción definitiva, previa presentación por parte de la Contratista y revisión por parte de la CEL de la garantía de buena calidad del suministro de los bienes y servicios.

ARTÍCULO 29º - REDENCIÓN DE GARANTIAS

La garantía de buena inversión de anticipo será devuelta a la Contratista, hasta que se hubiere deducido totalmente el anticipo otorgado por la CEL.

Practicada la recepción definitiva de los bienes y servicios, mediante el Acta de Recepción Definitiva, la CEL, devolverá a la Contratista la garantía de cumplimiento de contrato, previa presentación y aprobación de la garantía de buena calidad del suministro de los bienes y servicios. Cumplido el plazo de la garantía de buena calidad del suministro de los bienes y servicios se notificará a la Contratista la liquidación correspondiente y se devolverá dicha garantía.

ARTÍCULO 30° -SEGUROS

Durante la ejecución del contrato, la Contratista mantendrá vigente las coberturas de seguro que se especificarán más adelante, con aseguradoras y tipos de pólizas satisfactorias a la CEL. La falta de la Contratista de mantener las coberturas adecuadas, no lo relevará de cualquier obligación o responsabilidad.

Los requisitos de cobertura de seguro que se especificarán, en lo referente a tipos, sumas aseguradas y aprobación de la CEL no limitarán las responsabilidades y obligaciones asumidas por la Contratista.

Cualquier seguro contratado por la CEL, que pueda ser aplicable será considerado como seguro en exceso y los seguros de la Contratista prevalecerán para todos los propósitos, aun cuando existan disposiciones en contrario en las pólizas de la Contratista.

Durante la ejecución de los trabajos, la Contratista mantendrá vigentes los siguientes seguros:

1. Seguro de transporte todo riesgo para el suministro de materiales a cargo de la Contratista.
2. Seguro de automotores para todos los vehículos utilizados en el transporte del concreto hidráulico en los sitios de entrega estipulados por la CEL.
3. Seguro de responsabilidad civil.

SEGURO DE TRANSPORTE TODO RIESGO. Los bienes a que se refiere este contrato serán cubiertos mediante certificados de seguro todo riesgo de transporte, suscritos por la Contratista para lo cual deberá someter a su compañía de seguros, la lista completa de los equipos y accesorios a ser embarcados, su valor costo y flete y cualquier otra información que fuere requerida.

Estos certificados de seguro deberán cubrir el ciento diez por ciento (110%) del valor costo y flete de los bienes, durante el transporte desde las instalaciones del o los fabricantes hasta el sitio de la obra, permaneciendo vigente durante treinta (30) días después de la llegada de los bienes al sitio. El beneficiario de estos certificados de seguro será la Contratista.

De igual manera la Contratista puede asegurar en adición a los mencionados anteriormente, otros riesgos que considere necesarios para proteger las instalaciones provisionales, la maquinaria y otros materiales designados para formar parte del trabajo.

Los seguros anteriores serán contratados con una aseguradora autorizada para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero.

Los deducibles de las pólizas antes listadas serán cubiertos por la Contratista.

La Contratista tomará los seguros como se ha expresado anteriormente y someterá copias de las pólizas o certificados de seguro a la CEL por lo menos con treinta (30) días antes del inicio de los trabajos en el sitio de la obra. La CEL se reserva el derecho de requerir a la Contratista modificar o enmendar las pólizas, si fuere necesario, para cubrir los requerimientos de este contrato y proteger los intereses de la CEL.

Los certificados o las pólizas de seguro, serán enviados a la CEL a la dirección listada en el Artículo 39°.- Notificaciones y correspondencia.

De no cumplir la Contratista las formalidades antes mencionadas, será responsable por las reclamaciones que estuvieren cubiertas por los seguros exigidos.

ARTÍCULO 31° - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función del suministro de los bienes y a partir de la vigencia del contrato, para la **“SUMINISTRO DE CONCRETO HIDRÁULICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VERTEDERO Y CIRCUITO DE GENERACIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL”**, por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros suministros.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento, o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará al ofertante y/o Contratista de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 32° - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de buena calidad del suministro de los bienes y servicios; y siempre que la Contratista haya cumplido con lo dispuesto en el Artículo 26°.- Garantía de buena calidad del suministro de los bienes y servicios; y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días, dará por liquidado el contrato y hará la devolución de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 33° - VICIOS OCULTOS DEL PROYECTO

La Contratista estará obligada a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, deficiencias de cualquier índole que surjan como consecuencia de errores, inexactitudes, calidad impropia de los materiales o equipos utilizados, y demás vicios ocultos, sin menoscabo de las acciones que correspondan a la CEL sobre los daños y perjuicios que pudieran causar con motivo de la inobservancia o negligencia imputables directamente a la Contratista.

Si se encontrare que el suministro ha sido ejecutado o entregado en forma defectuosa, la CEL lo comunicará de inmediato y por escrito a la Contratista a efecto de que repare los daños causados.

Si la comunicación se realizara dentro del período de ejecución de los suministros objeto del contrato, la Contratista después de ser notificada deberá suministrarlos nuevamente a su costo dentro del plazo que se determine de común acuerdo y de acuerdo a la gravedad del defecto. Si la Contratista se negare, la CEL podrá hacerlo bajo su dirección y con sus propios materiales o con los de la Contratista a través de terceros, en cualquier caso por cuenta de la Contratista, quien estará obligada a reintegrar a la CEL los costos en que hubiera incurrido. En caso de no llegarse a un acuerdo, la CEL tendrá derecho a exigir la rebaja del precio de los suministros, o a deducir del último pago el costo de los mismos.

Si la comunicación se realiza después de entregada el Acta de Recepción Definitiva y la Contratista no suministra los bienes o servicios en los términos establecidos en el párrafo anterior a entera satisfacción de la CEL, ésta procederá a hacer efectiva la fianza de buena calidad del suministro de los bienes y servicios, quedando a salvo su derecho de ejercer las acciones legales correspondientes para exigir el pago de los daños y perjuicios causados.

Si la comunicación se realizara después de finalizado el período de vigencia de la garantía de buena calidad del suministro de los bienes y servicios, y la Contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en esta cláusula, la CEL podrá iniciar el juicio correspondiente para exigir el saneamiento y el pago de daños y perjuicios causados. Esta acción de saneamiento prescribirá en cinco años contados a partir de la fecha de vencimiento de la fianza de buena calidad del suministro de los bienes y servicios.

ARTÍCULO 34º- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

La CEL podrá en cualquier momento suspender el suministro, ya fuere total o parcialmente, mediante aviso por escrito a la Contratista, con **quince (15) días** de anticipación, por la suspensión de todo o de cualquier parte de la obra, hasta un plazo **quince (15) días** hábiles sin responsabilidad para la CEL. Si el plazo se extendiere a más de **quince (15) días** hábiles, la CEL reconocerá a la Contratista y al supervisor los gastos en que incurriere por los días posteriores de suspensión.

ARTÍCULO 35°- PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ARTÍCULO 36°-PENALIDADES

De conformidad a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, letra j); la CEL en el ejercicio de sus facultades legales podrá imponer penalizaciones contractuales por incumplimiento al romano XXV, de la Declaración Jurada, contenida en el formulario CAL-3, de las bases de licitación; penalizando con hasta el cinco por ciento (5%) del monto contractual, si durante la ejecución del contrato, no comprobare que dentro de su planilla se encuentra plasmado que contrata al porcentaje de mujeres, dentro de su empresa tanto en la parte administrativa como personal técnico de campo, declarada en el formulario CAL-3 Declaración Jurada para Persona Jurídica Nacional y Extranjera, de la Sección V. Formularios de Licitación de las bases de la licitación.

ARTÍCULO 37° - DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la Contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la Contratista que el trabajo está siendo retrasado o la Contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificar a la Contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la fecha en que la Contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 38° - CESIONES

La Contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le

correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la Contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

ARTÍCULO 39º.- FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Caducidad;
Por mutuo acuerdo entre las partes;
Por revocación;
Por rescate; y,
Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 40º - ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los **quince (15) días** siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 41º.- JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 41º - CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes contratantes convienen que cualquier conflicto, desavenencia, disputa, oposición o reclamación que surja de o se relacione con la aplicación, interpretación, y/o cumplimiento del presente contrato, tanto durante su vigencia como a la terminación del mismo por cualquier causa, deberá ser resuelto definitivamente mediante arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por tres árbitros nombrados conforme a este Reglamento. El arbitraje será de derecho de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. La ley sustantiva será la ley salvadoreña. El idioma será el castellano y la sede será El Salvador. El laudo arbitral que se dicte será obligatorio para las partes, inapelable y constituirá la decisión definitiva respecto de la diferencia, la controversia o la reclamación.

ARTÍCULO 42º - JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 43°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

Dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: Contrato No. CEL-5869-S de la **Licitación Pública Internacional No. CEL-LP 10/16**

Se podrá entregar documentación técnica en las oficinas de CEL en el área del Proyecto, en la siguiente dirección: Caserío San Antonio Las Iglesias, municipio de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel.

Y a la Contratista en la siguiente dirección: Km. 25 Carretera a Santa Ana, Lourdes Colón, departamento de La Libertad. Teléfono: 503-2316-8000, fax: 503-2316-4004.

ARTÍCULO 44º - VIGENCIA DEL CONTRATO

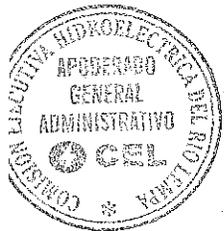
El presente contrato estará vigente desde la fecha de su firma hasta la liquidación del mismo.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la Contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

**COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA-CEL**

HOLCIM CONCRETOS, S.A. de C.V.



**RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO**

**DOLORES DEL CARMEN PRADO MARENCO
REPRESENTANTE LEGAL**





la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis. Ante mí, NELLY DEL ROSARIO ABREGO GARCIA, Notario, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, comparece por una parte, el señor RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ,

actuando

en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las dieciséis horas del día dos de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Verónica Alicia Quinteros Rivera, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y, b) Acuerdo IV, de la Sesión número TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO, de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, por medio de la cual la Junta Directiva acordó adjudicar la licitación Pública Internacional número CEL-LP DIEZ PLECA DIECISÉIS, para el "SUMINISTRO DE CONCRETO HIDRÁULICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VERTEDERO Y CIRCUITO DE GENERACIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL, por otra parte comparece la señora DOLORES DEL CARMEN PRADO MARENCO,

quien actúa en su calidad de Administradora Única Propietaria y

Representante Legal de la Sociedad que gira con la denominación de **HOLCIM CONCRETOS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**HOLCIM CONCRETOS, S.A. de C.V.**", del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero setenta mil cuatrocientos ocho-ciento tres-nueve; en adelante denominada "**LA CONTRATISTA**", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de escritura pública de modificación íntegro del pacto social de la Sociedad **HOLCIM CONCRETOS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**HOLCIM CONCRETOS, S.A. de C.V.**", otorgada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las trece horas del día veinticinco de marzo de dos mil diez, ante los oficios del Notario Efraín Marroquín Abarca, inscrita en el Registro de Comercio al Número treinta y dos, del Libro dos mil quinientos setenta y cinco, el día doce de julio de dos mil diez; instrumento del cual consta que su denominación y domicilio son los expresados, que el plazo de vigencia de la Sociedad es por tiempo indeterminado; que su finalidad es entre otras la producción y venta de concreto y cualquier otro bien relacionado con la industria de la construcción; que el gobierno de la sociedad está a cargo de la junta general de accionistas; que la administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único y su respectivo suplente, quienes serán electos por la Junta General Ordinaria de Accionistas, quienes durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario de la Sociedad, pudiendo otorgar actos como el presente; y b) Credencial de nombramiento de Administradora Única Propietaria y suplente de la Sociedad, de la cual consta que el punto Cinco del Acta número diez de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil catorce, se nombró a la compareciente Licenciada **DOLORES DEL CARMEN PRADO MARENCO**, como Administradora Única Propietaria, para un período de cinco años, el que se encuentra vigente; credencial inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y uno, del Libro tres mil cuatrocientos tres, del Registro de Sociedades, el día veintiuno de abril de dos mil quince; por lo que se encuentra facultada para suscribir contratos como el que más adelante se relaciona; y en las calidades indicadas **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número **CEL-CINCO OCHO SEIS NUEVE-S**, que consta de cuarenta y tres artículos, y dos anexos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga al "**SUMINISTRO DE CONCRETO HIDRÁULICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VERTEDERO Y CIRCUITO DE GENERACIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL**". Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y anexos. La contratista se compromete a iniciar los servicios objeto del

contrato, a partir de la fecha que la CEL determine en la orden de inicio, y a finalizarlos dentro de los SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DIAS siguientes a dicha fecha.

Adicionalmente los otorgantes me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, el suscrito notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.

x 